



169

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (08:45 a.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado veintiséis (26) de septiembre de los corrientes, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por el señor **MARIO PIRAZAN VANEGAS** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"** y la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, radicado con el número **73001-33-33-004-2015-00041-00**.

1. PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con los que cuenta para el efecto este recinto, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Se hace presente la Doctora **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ**, quien se identificó con C.C. 1.110.512.516 de Ibagué (Tolima) y T.P. No. 253.664 del C.S de la J, en calidad de apoderada **sustituta** de la parte demandante a quien se le **reconoce personería adjetiva para actuar en los términos y para los fines de la sustitución allegada en esta audiencia**

Apoderada: **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ**

Cédula de Ciudadanía No. 1.110.512.516 de Ibagué

Tarjeta Profesional No. 253.664 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 73 Bis No. 26-28 – B/Los Alcázares - Bogotá

Teléfono: 7420825

Correo Electrónico: alvarorueda@arcabogados.com.com

PARTE DEMANDADA – CREMIL

Apoderada: **ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ CORREA**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.486.433 de Ibagué- Tolima.

Tarjeta Profesional: 227.015 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 3-21 Barrio La Pola.
Teléfono:
Correo Electrónico: abogadamartinezcorrea@gmail.com

PARTE DEMANDADA – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Apoderada: **LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE**
Cédula de Ciudadanía: 65.705.671 de Espinal- Tolima.
Tarjeta Profesional: 154.249 del Consejo Superior de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Batallón Jaime Rooke de Ibagué
Teléfono:
Correo Electrónico:

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**
Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto, el pasado 6 de septiembre de 2018 (Fols. 152 a 157).

En este punto de la audiencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de **CREMIL**, para que indique si la Entidad que representa tiene alguna propuesta conciliatoria.

CREMIL: La apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, indica al Despacho que a la Entidad que representa propone desistir del recurso de apelación interpuesto, siempre y cuando la parte demandante desista de la condena en costas, para lo cual, allega acta del respectivo comité de conciliación en un (1) folio.

NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL: La apoderada refiere que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio en el presente caso.

El Despacho corre traslado de la propuesta a la apoderada de la parte demandante.

PARTE DEMANDANTE: La apoderada acoge la propuesta conciliatoria expuesta por la apoderada de **CREMIL**.

DESPACHO: Una vez escuchada la apoderada de la parte demandante, y revisando el poder otorgado al apoderado principal, Dr. Jaime Arias Lizcano, se verifica que en este mandato no se le da la facultad expresa para desistir, por lo que el Despacho, concederá el término de 2 días, siguientes a la realización de la presente diligencia, para que allegue nuevo poder con las facultades expresas requeridas para la presente diligencia. Luego de allegado este documento el Despacho se pronunciará acerca de

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2015-00041-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIO PIRAZAN VANEGAS
DEMANDADO: CREMIL
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

170

la aprobación del acuerdo conciliatorio planteado por la apoderada de CREMIL, y la concesión o no del recurso interpuesto.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada.

SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO

Juez

JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ

Apoderada parte demandante

ANDREA DEL PILAR MARTÍNEZ CORREA

Apoderada CREMIL

LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE

Apoderada Mindefensa – Ejército Nacional

MANUEL AUGUSTO OYUELA LEAL

Oficial Mayor- Secretario Ad Hoc